



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso No. 110013103036 2017 00772 00

El artículo 285 del Código General del Proceso, faculta al juez para que de oficio o a petición de parte, aclare los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, *"siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella"*.

Por ende, se tiene dicho, que los *"conceptos"* o *"frases"* imprecisas o que omitan alguna información, mientras no brinden motivos de duda que incidan en la resolutive, no son objeto de *"aclaración"*.

En el *sub judice*, se verifica que la demanda se presentó con el objeto de reclamar la prescripción adquisitiva de dominio, sobre un 33.33% del bien distinguido con matrícula No.50N-20152801, sin embargo, en el acta levantada frente a la sentencia de 11 de diciembre de 2019, se indicó, un reconocimiento sobre la totalidad del fundo, lo que lleva a un error de digitación que desconoce el principio procesal de congruencia, y la misma determinación tomada en audiencia notificada en estrados.

Por ende, resulta procedente aclarar para todos los fines procesales, que el acta no contiene la veracidad del fallo.

Siendo así, la pretensión de aclaración debe ser negada por improcedente.

Sin perjuicio de ello, y en garantía del debido proceso, se ordena a la secretaría elaborar oficios aclaratorios, donde se transcriba el fallo proferido, y el yerro cometido en el acta levantada.

Téngase en cuenta, que el fallo reconoció que el demandante FERNANDO LONDOÑO RIVERO adquirió una cuota parte equivalente al 33.33%, que le pertenecía al señor JUAN PABLO LOZANO DEL VALLE.

Procédase de conformidad.-

NOTIFÍQUESE

La Jueza


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

199

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0009**
Hoy 17 MARZO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario